

Debe decir "10.- ... régimen jurídico en las diferentes administraciones públicas...".

En la página 2.438,
donde dice "46.- ... inscripciones al Registro de la Propiedad...".

Debe decir "46.- ... inscripciones en el Registro de la Propiedad...".

En la página 2.439,
donde dice "56.- ... el Registro municipal de solares; intervención en la edificación...".

Debe decir "56.- ... el Registro Municipal de Solares; supuestos expropiatorios; intervención en la edificación...".

En la página 2.439,
donde dice "57.- ... habitabilidad ...".
Debe decir "57.- ... habitabilidad...".

En la página 2.439,
donde dice "8.- ... Principios de imposición...".
Debe decir "8.- ... Principios de la imposición...".

En la página 2.439,
donde dice "10.- ... el fraude de Ley tributaria...".
Debe decir "10.- ... el fraude de la Ley Tributaria...".

En la página 2.439,
donde dice "18.- ... contencioso-admini...".
Debe decir "18.- ... contencioso-administrativo...".

En la página 2.439,
donde dice "20.- ... Base Imponible...".
Debe decir "20.- ... Hecho y base imponible...".

Sevilla, 27 de abril de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de abril de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve definitivamente el Concurso de Traslado del Cuerpo de Matronas Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Res. 40/91).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 125/90 de 2 de mayo, así como en la Base 7.2 de la Resolución de 1 de agosto de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado del Cuerpo de Matronas Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vistas las reclamaciones

efectuadas contra la Resolución Provisional de fecha 19 de diciembre de 1990 y en base a las competencias que me confiere el Decreto 116/90, de 10 de abril.

RESUELVO

Primero. Adjudicar definitivamente los destinos que en Anexo I se indican a los concursantes admitidos que se relacionan.

Segundo. Aprobar la Resolución definitiva de los concursantes excluidos, con expresión de las causas de su no admisión, conforme figura en el anexo II.

Tercero. El cese en el anterior destino deberá efectuarse en los tres días siguientes de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de toma de posesión, empezará a contar a partir del siguiente al del cese y será de tres días si el destino radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

Cuarto. Contra la presente Resolución definitiva podrá formularse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Consejero de Salud, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en BOJA.

Sevilla, 17 de abril de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADO DE MATRONAS TITULARES
RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCURSANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CORRINO.-DENOMINACION PLAZA ADJUDICADA	BAREMO
BERTARAY MARTINEZ ISABEL	23940334	016 PLAZA	28,580
DIEZ ARTAS HERVELINADA	9442243	0133.-ALMERIA	8,533
PECER PUCARULL ENRIQUETA	3998319	716.-BENMARRADENA	32,040
RUIZ QUEBADA PURIFICACION	25493324	771.-CAMPILLOS	13,333

* PLAZA ADJUDICADA POR DERECHO PREFERENTE

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADO DE MATRONAS TITULARES
RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCURSANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
CASTILLO BLANCO MARIELA	20407092	1
GARCIA BALBARDON RA ANGELES	4533537	1
JINEKEZ MARTIN ISABEL	27043435	1

(1) NO SER FUNCIONARIA DEL CUERPO DE MATRONAS TITULARES CON PLAZA EN PROPIEDAD

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se delegan en la Secretaria General y el Subdirector Técnico del Organismo, determinadas competencias en materia de gastos, ordenación de pagos, contratación administrativa y personal.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía, establecen las bases de organización y funcionamiento del organismo, atribuyendo al Director del Instituto de Estadística de Andalucía, las competencias para aprobar los gastos relativos a la gestión directa del Instituto, así

como también la autorización, compromiso, liquidación y ordenación de los correspondientes pagos.

Asimismo, el artículo 31 de la citada Ley 4/1989, atribuye al Director del Instituto de Estadística de Andalucía las competencias relativas a la contratación administrativa, y el artículo 4 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, le confiere determinadas atribuciones en relación con el personal destinado en el Organismo.

Por otra parte, y en orden a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de expedientes, se hace necesario que determinadas competencias, puedan ser ejercidas por la Secretaría General y el Subdirector Técnico.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

Primero. Se delegan en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, las siguientes competencias:

1) Las atribuidas al Director del Instituto de Estadística de Andalucía en el artículo 50.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 31.F de la Ley 4/1989, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y ordenación de pagos, de todos los expedientes de gastos del Organismo cuyo importe no supere los cinco millones de pesetas, cualquiera que sea su naturaleza, con las excepciones establecidas en el número siguiente.

2) Las mismas facultades a que se refiere el número anterior, sin límite de cuantía, respecto de los gastos del personal dependiente del Organismo Autónomo, incluidas las de formación y justificación de nóminas.

3) Todas aquellas competencias, que de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3.d) de la citada Ley 4/1989, que correspondan al Director del Instituto de Estadística de Andalucía como órgano de contratación, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación y demás normas que resulten de aplicación en esta materia y cuya cuantía no exceda, en su caso, del límite establecido para la contratación directa. El citado límite quedará modificado automáticamente a medida que se modifique el de la contratación directa.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación correspondiente podrá acordar, en su caso, otra forma de adjudicación, de entre las comprendidas en la normativa vigente.

Segundo. 1). Se delegan en la Secretaría General y el Subdirector Técnico, en relación con el personal destinado en sus respectivas unidades las siguientes competencias:

- La concesión de permisos y licencias.
- La autorización del período anual de vacaciones.
- La autorización de asistencia a cursos de perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por el Director.
- Autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2) De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias delegadas en la Subdirección Técnica, se dará cuenta a la Secretaría General.

Tercero. Se delegan en la Secretaría General en relación con el personal destinado en este Organismo Autónomo:

- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27, apdo. 2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
- La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la administración.
- Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la excedencia forzosa.

Cuarto. Todas las facultades que se delegan en la presente Resolución serán ejercidas de acuerdo con las normas de general

aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por el Director.

Quinto. El Director del Instituto de Estadística de Andalucía, podrá recabar en cualquier momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Séptimo. Los expedientes que se encuentren en fase de tramitación, a la entrada en vigor de la presente Resolución, serán resueltos con arreglo a los procedimientos vigentes a la fecha de iniciación de los mismos.

Octavo. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1991.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de mayo de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rus (Jaén), por otra propiedad de don Gabriel López Moreno y doña María López Muñoz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), por otra propiedad de D. Gabriel López Moreno y D^a María López Muñoz, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela marcada con el número 35 del Polígono Industrial, con una superficie de 400 m², situada al Norte del mismo. Los linderos son los siguientes:

Norte: Calle urbanizada.
Este: Parcela propiedad del Ayuntamiento.
Oeste: Parcela propiedad del Ayuntamiento.
Sur: Terrenos propiedad del Ayuntamiento.
La valoración es de 800.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno en el sitio de Camino Bajo de Canena con una superficie de 400 m² cuyos linderos son los siguientes:

Norte y Oeste: Tierras de D. Diego Nicaso Teruel.
Este: Propiedad de D. Blas Martos.
Sur: Arroyo de la yedra.
Signatura registral: Registro de la Propiedad de Ubeda, tomo 368, Libro 29, folio 173, finca número 1984, inscripción 5^a.
La valoración es de 600.000 ptas.
Dada la diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento los